

NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 6893/2023

Notificación al Interesado

Procedimiento: Encargos a Medios Propios

Interesado: GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIAMBIENTAL

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº DECRETO
6893/2023	Alcaldía	11/08/2023	2023-5467

Mediante la presente se le notifica la Resolución adjunta a este documento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO. -

I.- El Municipio de la Villa de Ingenio posee en su término municipal y de su titularidad una gran cantidad de Espacios Libres, clasificándose los mismos en parques, plazas, jardines y zonas verdes. Dichos espacios los podemos encontrar en su mayoría en suelos clasificados como urbanos y en asentamientos rurales.

II.- En base a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, son competencias de la administración local el mantenimiento de dichos espacios, según queda recogido en el artículo 25 punto 2 b) de la citada Ley.

III.- Para poder llevar a cabo el mantenimiento de los mismos, se hace necesario entre otros, de disponer de personal suficiente capaz de cubrir la totalidad de los espacios libres del municipio, y en tal sentido, en la actualidad el Servicio de parques y jardines carece de personal suficiente capaz de mantener en buen estado de conservación la totalidad de los espacios libre con los que cuenta este municipio.

IV.- Dado que el pasado día 21 de diciembre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio acuerda, por unanimidad, solicitar a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad, y Seguridad del Gobierno de Canarias que iniciara los trámites legales que fueran necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas fiscales, en aras a que la ****empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (**en adelante, GESPLAN),** pudiera ser considerada **medio propio personificado de esta entidad local.**

V.- El 14 de julio de 2021, al número de registro 2021-E-RE-4778, el consejero delegado de GESPLAN remite a este Ayuntamiento copia de la escritura pública con número de protocolo 1.408, otorgada el 23 de junio de 2021 ante el Notario Don Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, por la que se eleva a público el acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de carácter universal de fecha 7 de junio de 2021, de esta sociedad mercantil pública**, ** relativa a la 8ª modificación del artículo 1 de sus





Estatutos**, ** con relación a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas fiscales. El artículo uno de sus Estatutos quedó redactado de tal forma que GESPLAN, cuyo capital social es íntegramente de titularidad pública, tiene la consideración de medio propio personificado respecto de diversas Administraciones Públicas, entre ellas el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio.

Resáltese que el objeto social de la empresa pública GESPLAN abarca, entre otras materias, las siguientes:

- *Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.*
- *Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.*
- *Valoraciones inmobiliarias.*
- *La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.*
- *La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.*
- *Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*
- *Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
- *La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
- *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.*





- *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.*
- *Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualquiera actividad de difusión de las materias relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa.*

VI.- El pasado mes de julio se solicita a técnicos de Gesplan, visita al municipio y estudio y presupuesto del mantenimiento de determinados Espacios Libres a los cuales esta administración se les hace imposible mantener en buen estado de conservación. Para ello con fecha 12 de julio de 2023, se envía archivos en formato shape de las zonas necesarias de intervención. Se requiere para que se elabore propuesta de intervención en dichas zonas y presupuesto con el siguiente alcance:

- Memoria propuesta de los trabajos e intervención a llevar a cabo.
- Presupuesto de personal necesario para actuación de choque y mantenimiento de determinados Espacios Libres ubicados en el término municipal de Ingenio.
- Presupuesto de vestuario y equipos de protección individual para dicho personal.
- Presupuesto de material necesario para el desarrollo de las actividades propias de la jardinería, incluyendo pequeño material y herramientas, alquiler de maquinaria y vehículos.

Tanto la memoria de intervención como el presupuesto se hará en base al listado aportado por este técnico en cuanto a las zonas verdes que se prevén mantener, siendo el mismo un listado aproximado de determinados espacios libres cuya superficie total aproximada es de 146.000 metros cuadrados.

VII.- La propuesta técnica y económica se recibe el día 08/08/2023 con número de registro de entrada electrónico 2023-E-RE-7463. Los datos más relevantes de dicha propuesta son los siguientes:

Descripción general del servicio propuesto:

Las distintas actuaciones que se plantean, tiene como objeto la mejora integral de los parques y jardines del municipio de Ingenio, mediante trabajos de limpieza, acondicionamiento y mantenimiento de dichas zonas públicas.

Las actuaciones a realizar pueden verse afectadas de cambios, modificaciones, e incluso la no realización de las mismas, siempre y cuando lo estime oportuno la Dirección Técnica del Ayuntamiento de Ingenio. Además, la Dirección Técnica es la que establecerá en todo momento las prioridades de cada una de las actuaciones, en todo el



ámbito de actuación del municipio siempre que no se sobrepase la superficie total objeto del encargo.

Las actuaciones más importantes a desarrollar son las siguientes:

- Limpieza y retirada de residuos: Se realizará tareas de limpieza y retirada de residuos sólidos de lunes a viernes en todas las zonas propuestas
- Trabajos de jardinería: Se llevarán a cabo de lunes a viernes, en todas las zonas ajardinadas, tareas de mantenimiento de arbolado, arbustos, plantas, setos ornamentales, césped y cubiertas vegetales. Las tareas incluyen podas, talas, rebajes, desbroces, eliminación de vegetación invasora, tratamiento sanidad vegetal, corta de césped, nuevas plantaciones y riegos.

Descripción de los medios ofertados

Personal

Se propone la contratación de un total de 15 personas, además de un técnico coordinador y un técnico de ayuda a la producción (encargado) de la plantilla de Gesplan, distribuidos en el siguiente equipo de trabajo:



Vehículos y combustible

Se ha realizado un estudio de los medios de locomoción necesarios en función del nº de ocupantes y las necesidades de carga de materiales y herramientas de cada una de las cuadrillas propuestas, distribuyéndose de la siguiente manera:





1 Vehículo todoterreno para encargado

3 Vehículos furgoneta pequeña combi para las tres cuadrillas

De esta manera, se dispondrá de un vehículo para el transporte de materiales, útiles y herramientas a los equipos de las diferentes zonas.

Todos los vehículos cumplirán con la normativa relativa a matriculación, seguros, ITV, adecuación a su uso y demás disposiciones vigentes.

Vestuario, Epi`s y vigilancia de salud

Todo el personal irá uniformado con ropa apropiada que corresponda a su función, y con todos los logotipos que defina el Ayuntamiento de Ingenio para el servicio ofertado. Todas las prendas incorporarán el marcado "CE" en la etiqueta.

Se facilitará al personal todos los elementos de protección individual necesarios para cada trabajo, los cuales cumplirán las especificaciones correspondientes a las Normas Técnicas Reglamentarias del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Todo el personal será sometido al reconocimiento médico que corresponda para las características de los trabajos a realizar.

Herramientas, materiales, maquinarias y medios auxiliares.

La estimación de los materiales empleados, así como la maquinaria necesaria, herramientas, instalaciones, medios auxiliares, transportes y otros gastos directos, dependerá de la ubicación y tipología de los trabajos, teniendo en cuenta la formación e las cuadrillas para cada zona del municipio.

Se dispondrá de todos aquellos útiles y herramientas necesarias para la correcta ejecución del servicio propuesto (carros de limpieza, cepillos, azadas, horquetas, palas, rastrillos, bolsas para clasificación y almacenaje de residuos, etc.) suficiente para cada una de las cuadrillas. Además, para la ejecución de algunas de las actuaciones se dispondrá de maquinaria, herramientas y medios auxiliares propios de tarea de jardinería, como son: motosierras, desbrozadoras, astilladoras, cortacésped, etc.

(...)

Plazo de ejecución

La propuesta está planteada por un periodo de 10 semanas (2.5 meses) a contar desde el acta de inicio del Servicio, que se estima que sea a partir del 01 de octubre de 2023.

Propuesta económica





La valoración económica se ha calculado en base a las tarifas vigentes de Gesplan, aprobadas el 17 de marzo de 2023, mediante Orden nº 153/2023 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

La valoración económica para la ejecución del servicio propuesto asciende a **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PRIMERA: Legislación aplicable.

Al presente expediente le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2021, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto del ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

SEGUNDA: Encargos de Servicios Públicos a Medios Propios.

En cuanto a la posibilidad de encargar a otro ente la gestión de servicios públicos competencia de una administración pública, tanto el artículo 85 de la LBRL como el artículo 95.1 del TRRL prevén esta posibilidad. A su vez el artículo 86 de la LRJSP es más específico al expresar:

1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el





sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.
- b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos.

En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación "Medio Propio" o su abreviatura "M.P."

3. En el supuesto de creación de un nuevo medio propio y servicio técnico deberá acompañarse la propuesta de declaración de una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y que, en este supuesto de nueva creación, deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado.

TERCERA: Condición de Poder Adjudicador del Ayuntamiento de Ingenio.

En cuanto a la condición de poder adjudicador, el artículo 3.3.a) de la LCSP establece que, a los efectos de esta Ley, las Administraciones Públicas se consideran poderes adjudicadores. Por tanto, en el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento de Ingenio ostenta la condición de poder adjudicador.

CUARTA: Encargos a Medios Propios Personificados por los Poderes Adjudicatarios, de conformidad con la LCSP.

La LCSP regula los denominados medios propios personificados, así como los encargos de los poderes adjudicadores a estos. Concretamente, el artículo 32 de este texto legal establece en su apartado 1 que:

"Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, **previo encargo** a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, **siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos** de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato"





QUINTA: Consideración de GESPLAN como Medio propio Personificado y consideración jurídica del encargo.

El precitado artículo 32 de la LCSP, en sus apartados 4 y 6, establece todos los requisitos que han de reunir y las normas que han de cumplir las personas jurídicas de derecho privado para que tengan la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores:

“(...)

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes





adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo

c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).

...

6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.”

Como se dijo en los **Antecedentes de Hecho V**, la mercantil GESPLAN ha quedado declarada como medio propio personificado del Ayuntamiento de Ingenio, detallándose la conveniencia, habilitación, suficiencia y/o eficacia de la referida mercantil para:

- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.

- Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.

SEXTA: Preparación y formalización del encargo y dirección y supervisión de los trabajos.

En el documento de formalización del encargo se deberá especificar la denominación del mismo, su objeto, el plazo de ejecución, presupuesto con sus correspondientes





importes, los períodos de certificación que procedan y el cargo de la persona designada como Director/a.

En todo caso, para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, GESPLAN designará, entre su personal, a un Técnico Coordinador hasta su finalización. A tal efecto, GESPLAN comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este Director responsable, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

A su vez, se nombrará al Coordinador Municipal del seguimiento de la ejecución del encargo.

SÉPTIMA: Negocios jurídicos que celebren los medios propios personificados.

El artículo 32.7 de la LCSP establece el régimen de los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del mismo, a los que se les aplicarán las reglas contenidas en el mismo.

Por tanto, GESPLAN deberá cumplir las reglas del referido precepto cuando realice contratos con terceros, debiendo aportar la documentación acreditativa del cumplimiento.

OCTAVA: Publicidad. -

El encargo será objeto de formalización en un documento que se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.6 de la LCSP, que dispone:

“La formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante.

La información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio destinatario del encargo, ordenándose los encargos por identidad del medio propio.

NOVENA: Régimen económico y tarifas.

En lo que concierne a la **compensación económica** del encargo, queda recogida en la oferta económica aportada por la empresa GESPLAN en el expediente administrativo, debiendo la misma ajustarse a las tarifas aprobadas para la citada entidad, ascendiendo al importe de **150.000,00 €** con indicación de que los servicios realizados por





GESPLAN mediante encargos de gestión no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015, ello debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

El método para el cálculo del presupuesto se ha realizado en base a la estimación del número de horas que empleará cada recurso humano que intervenga en las actuaciones, así como vestuario, e.p.i.s. y los medios materiales empleados.

Se asignan unos precios unitarios, según titulación y medio material a emplear, los cuales se aplican en los precios descompuestos, según el número de horas estimadas para cada profesional, así como partidas alzadas destinadas a materiales que puedan surgir para la correcta gestión y desarrollo de las labores a llevar a cabo.

Y, por último, se establece que las tarifas aplicadas son las fijadas por la entidad pública, las cuales se han determinado en función de los costes reales de realización de las unidades producidas por el medio propio, según dispone el artículo 32.2, a) de la LCSP, por lo que se entiende que son ajustadas.

Las tarifas vigentes de Gesplan, han sido aprobadas el 17 de marzo de 2023, mediante Orden nº 153/2023 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

DÉCIMA: Presupuesto y duración del encargo.

Como quedo dicho en el Antecedente de Hecho VII, el importe total del encargo asciende a la cantidad de **150.000,00 € (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS)**, incluidos costes directos e indirectos y gastos generales.

La realización de las actuaciones que se encarguen, como se ha dicho anteriormente, no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por la que se modifica la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la cual dispone. *“Se modifica el apartado 9º del artículo 9, que queda redactado del modo siguiente: C/ No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”.*

En cuanto a la duración del encargo, se estima en dos meses y medio, comenzando las actuaciones el 01 de octubre y finalizando las mismas el 15 de diciembre de 2023.

UNDÉCIMA: Modificación del encargo.





Tanto el Ayuntamiento como el medio propio podrán solicitar -durante la vigencia del encargo- su modificación, ello por razones de interés público y siempre que se justifique que con la modificación el encargo puede realizarse de forma más eficaz y eficiente, debiendo ser aprobada con carácter previo por el Ayuntamiento de Ingenio, ajustándose en todo momento a lo establecido en la LCSP.

Al efecto se aportará una memoria explicativa de los motivos que llevan a modificar el encargo y de su correspondiente memoria económica.

DUODÉCIMA: Ejecución del encargo y forma de pago.

La totalidad de los trabajos serán desempeñados ajustándose plenamente a la oferta presentada por la empresa, obrante en el presente expediente y suscrita con fecha de 08 de agosto de 2023.

Los abonos de los trabajos realizados se facturarán mensualmente y a mes vencido, según lo indicado para cada uno de los trabajos y actuaciones descritos en la propuesta, previa presentación de facturas en el registro municipal mediante el sistema FACE.

Los conceptos consignados con el correspondiente código se facturarán de acuerdo a las tarifas de Gesplan, aprobadas el 17 de marzo de 2023, mediante Orden nº 153/2023 del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias, que serán justificados mediante certificado de medios propios que corresponda.

Los gastos que no correspondan con código alguno en la tarifa de Gesplan, serán justificados mediante las correspondientes facturas.

DÉCIMOTERCERA: Otras obligaciones del Medio Propio.

Son obligaciones de GESPLAN, además de las propias inherentes al encargo, las siguientes:

- Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- Asumir que no existirá nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN y el de la Corporación, ni subrogación empresarial -al finalizar los trabajos del encargo- en los términos previstos en la normativa laboral del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto compete, ni en el Estatuto de los Trabajadores.





- Aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

DÉCIMO CUARTA: Fiscalización del encargo.

El punto Octavo, apartado 2 de la *"Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General del Estado, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios de la Administración General del Estado"* establece los extremos adicionales que deben ser comprobados para la fiscalización e intervención previa de gastos u obligaciones, aplicable, a modo de referencia, al encargo de GESPLAN.

No obstante, como la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ingenio del ejercicio 2023 regula la forma de esa fiscalización, a ella habrá que estar.

DÉCIMO QUINTA: Órgano de la Corporación competente para la autorización del encargo.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la LCSP, y de aplicación analógica, el presente encargo es competencia del Alcalde - Presidente al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, y su duración no ser superior a los cuatro años. Establece la misma que:

"1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

(...)

En este sentido, consta en el expediente Informe de Intervención que expone que los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2023 ascienden a





la cantidad de 32.442.230,63 €, por lo que el importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) presupuestado por la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), supone un 0,46% de los mismos.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/5785 de 11 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, la "**EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DETERMINADOS ESPACIOS LIBRES DEL MUNICIPIO**", siendo las condiciones del encargo las reseñadas y que se reflejarán, con base en la presente propuesta de resolución, en el oportuno documento administrativo a suscribir entre ambas partes.

SEGUNDO: Notificar la resolución a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) requiriéndola a fin de que en un plazo no superior a quince días hábiles desde la recepción de la notificación se proceda a formalizar el acuerdo.

TERCERO: Proceder a la publicación del documento de formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO: Autorizar y disponer el gasto a favor de "Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A." (GESPLAN) con C.I.F. A38279972, por importe de **150.000,00 € (CIENTO CINCUENTA MIL EUROS)**, con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine, para el año 2023.

QUINTO: Dar traslado al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se le notifica a Vd. como interesado en el procedimiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP); significándole que la misma pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1) de la LPACAP, pudiendo interponer potestativamente contra la misma **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en el plazo de **UN MES** a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Sr. Alcalde – Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien interponer directamente **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES**, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la provincia de Las Palmas que por turno corresponda, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, no pudiéndose interponer dicho recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la





desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en cumplimiento de lo normado en el contenido del artículo 123 de la LPACAP, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

